



San Lorenzo, 20 de febrero de 2026

DICTAMEN DAC/DOC N° 62/2026.-

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A (PLUS) Y NSB3A – 4OIE – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 442.281.

1.- OBJETO DEL DICTAMEN.

Emitir fundamento para las modificaciones de los contratos con las firmas FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE) y CHARPENTIER S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A (PLUS) Y NSB3A – 4OIE – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 442.281.

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS.

- ❖ Ley N° 2426/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".
- ❖ Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- ❖ Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- ❖ Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- ❖ Licitación Pública Nacional N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A (PLUS) Y NSB3A – 4OIE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 442.281.
- ❖ Resolución del SENACSA N° 1575, de fecha 02 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A (PLUS) Y NSB3A – 4OIE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 442.281, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".
- ❖ Contrato D.O.C. N° 100/2024 entre el SENACSA y la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), suscrito en fecha 21 de octubre de 2024.



Pamela S. Mareco Vargas
Jefa Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones



Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones



Dr. José A. Jacquet F.
Coordinación Técnica
DIGELAB - SENACSA

Página | 1



- ❖ Contrato D.O.C. N° 102/2024, entre el SENACSA y la firma CHARPENTIER S.R.L., suscrito en fecha 23 de octubre de 2024.
- ❖ Memorándum CBL N° 13/2026, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Dra. Leonarda Irala – Coordinación de Bioseguridad de Laboratorios dependiente de la Dirección General de Laboratorios.
- ❖ Memorándum D.A. N° 035/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por el Departamento Administrativo de la Dirección General de Laboratorios.
- ❖ Resolución del SENACSA N° 199/2026, de fecha 11 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATOS ADJUDICADOS Y SUSCRITOS EN DISTINTOS PROCESOS LICITATORIOS, CONVOCADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”.
- ❖ Memorándum D.A.C. N° 58/2026, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Departamento de Administración de Contratos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones.

3.- CONTEXTUALIZACIÓN.

Como resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 09/2024 “Adquisición de Repuestos y Accesorios para el Laboratorio de Bioseguridad NSB2A (PLUS) y NSB3A – 4 OIE – Contrato Abierto - Plurianual” – ID N° 442.281, por Resolución del SENACSA N° 1575/2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A (PLUS) Y NSB3A – 4OIE – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL” – ID N° 442.281, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”, adjudico el llamado a las firmas FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE) y CHARPENTIER S.R.L., suscribiéndose los contratos en fechas 21 y 23 de octubre de 2024 respectivamente, los cuales se encuentran vigentes.

Conforme puede ser visualizado, a través del numeral 2) de la Resolución del SENACSA N° 1575/2024, de adjudicación, la señora Pamela Soledad Mareco Vargas fue designada como administrador de contrato conjuntamente con la Dra. Leonarda Irala, en la cláusula contenida en el numeral 8) suscrito en el marco de la adjudicación del llamado identificado con el ID N° 442.281.

Que, por Resolución del SENACSA N° 79, de fecha 20 de enero de 2026, la señora Leonarda Irala, a la fecha se encuentra desvinculada de la institución por motivos de jubilación.


Pamela S. Mareco Vargas
Jefa Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones


Ang. Lidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones


Dr. José A. Jacquet F.
Coordinación Técnica
DIGELAB - SENACSA



Que, por D.A. N° 035/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, el Departamento Administrativo – DIGELAB ha elevado dicho memorándum a la Dirección General de Laboratorios el cual el pedido trata de la desvinculación de administración de contratos, donde la Dra. Leonarla Irala solicita por motivo de jubilación y se propone los profesionales para el cambio de administradores de contrato.

Que, por Memorándum D.O.C. N° 64/2026, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado que se emita la resolución por la cual se designan funcionarios como administradores de contratos adjudicados y suscritos en distintos procesos licitatorios, convocados por el SENACSA.

Que, por Resolución del SENACSA N° 199/2026, de fecha 11 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATOS ADJUDICADOS Y SUSCRITOS EN DISTINTOS PROCESOS LICITATORIOS, CONVOCADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUDA ANIMAL (SENACSA)”.

A través del Memorándum D.A.C. N° 58/2026, de fecha 18 de febrero de 2026, el Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha manifestado lo siguiente: “... a fin de solicitar Dictamen y Adenda en referencia a la Resolución N° 199, por la cual designan funcionarios como Administradores de contratos adjudicados y suscritos en distintos procesos Licitatorios, convocados por el Servicio Nacional de calidad y Salud Animal, de conformidad con el siguiente detalle:[...]. El presente pedido se fundamenta, en atención al MEMORANDUNCBL N° 13/26 en el cual solicita la desvinculación de la administración de los contratos por motivo de jubilación, según Resolución N° 79 del 20 de enero de 2026, el MEMORANDUM D.A N° 035/2026, se propone los siguientes profesionales para cambio de administradores de contrato. Se remite copia de los respaldos correspondientes...”.

4.- ANÁLISIS.

Si bien existe actualmente la necesidad de modificar los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/2024 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A (PLUS) Y NSB3A – 4 OIE – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL” – ID N° 442.281, resulta necesario emitir un dictamen técnico legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones para proseguir conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas.

La modificación y consignación del administrador de contrato resulta necesaria teniendo en cuenta que es el responsable de su gestión, así como su correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. Así como también realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones


Pamela S. Mareco Vargas
Jefa Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones


Abg. María Adriana Orrego O
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones


Dr. José A. Jacquet F.
Coordinación Técnica
DIGELAB - SENACSA



para efectuar pagos, y a su vez permitirá un funcionamiento efectivo y eficiente de las actividades técnicas sanitarias previstas para todo el territorio nacional, verificaciones e inspecciones a empresas y/o plantas importadoras y exportadoras del rubro pecuario a cargo de esta Institución.

Primeramente, corresponde señalar que el Artículo 2º, segunda parte, de la Ley N° 2426/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)*” dispone: “...Declárese servicio nacional y de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma. Las decisiones adoptadas serán de cumplimiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica, incluyendo los organismos públicos, quienes deberán proveer de toda la asistencia necesaria para la ejecución de las mismas” (sic).

El Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarias como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento); del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios o consultorías, y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.

En tanto, la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 177, reza: “**Dictamen técnico y legal.** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*”, por tanto, señalamos que la exigencia en ella contenida se ha cumplido plenamente con el presente Dictamen, así como que no se pretende eximir al proveedor de alguna responsabilidad, pues todas sus obligaciones han sido cumplidas, y se requiere modificar la administración de los mismos a los efectos de seguir ejecutando los contratos, en consideración a la Resolución del SENACSA N° 79/2026, de fecha 20 de enero de 2026 y la nueva designación realizada por la Máxima Autoridad Institucional conforme Resolución del SENACSA N° 199/2026.



Pamela S. Mareco Vargas
Jefa Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones



Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones



Dr. José A. Jacquet F.
Coordinación Técnica
Región SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



5.- CONCLUSIONES.

En mérito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la modificación y consignación del administrador de contrato en los contratos suscriptos con las firmas FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE) y CHARPENTIER S.R.L., conforme a la Resolución del SENACSA N° 199/2026, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A (PLUS) Y NSB3A – 4 OIE – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 442.281.

El presente Dictamen contiene los recaudos previstos en la Ley N° 7021/2022 y la Resolución DNCP N° 4401/2023, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el SENACSA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones instituidas en su Carta Orgánica.

ES NUESTRO DICTAMEN. -



Sra. Pamela Mareco
Jefa

Dpto. Administración de Contratos – D.O.C



Dr. José Jacquet.
Coordinador Técnico

Dirección General de Laboratorios



Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Interina

Dpto. Asuntos Legales - D.O.C